



## RESOLUCIÓN RECTORAL 010 - 2021

Octubre 29 de 2021

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIONES Y OTROS COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO 2022 EN EL COLEGIO SAN LUCAS**

El suscrito rector y representante legal del Colegio San Lucas Pbro. Martín Alonso Arias Hernández, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994 y sus artículos 202 y 203 en concordancia con el Decreto 2253 de 1995, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de Mayo de 2015, Libro 2, de la Parte 3, Título 2, en sus capítulos 2 (secciones 1, 2, 3 y 4) y 3.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Nacional **019770** de octubre 22 de 2021, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, “por medio de la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2022”.

Que la Resolución Nacional **019770** de octubre 22 de 2021, se considera el artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1075, en donde se orienta al Consejo Directivo, el cual deberá observar y aplicar los criterios definidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994. Además adelantará de manera directa, un proceso de evaluación y clasificación para cada año académico, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de la jornada y de calendario escolar, de acuerdo con los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados que adopte el Ministerio de Educación Nacional.

Que el numeral 1 del artículo 2.3.8.8.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015 dispone que el Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) es el instrumento de medición de la calidad educativa de los establecimientos educativos que se consolida a partir de los componentes de: progreso, desempeño, eficiencia y ambiente escolar y que en razón de lo anterior los resultados obtenidos son preponderantes para la clasificación en los distintos regímenes que dispone el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.



Que la Resolución Nacional **019770** de octubre 22 de 2021, se considera los Capítulos 2 y 3 del Título 2 de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establecen el procedimiento y los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados con la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos de carácter privado de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que en el Artículo 3 de la Resolución Nacional **019770** de octubre 22 de 2021, determina variables para la fijación de tarifas, tales como: el índice de precios al consumidor IPC anual para agosto de 2021 se estableció en el **4.44%**, según datos del DANE y el régimen de matrícula y pensión en el que se encuentra clasificado el establecimiento educativo “Régimen de Libertad Regulada” según el artículo 2.3.2.2.3.2. del Decreto 1075 de 2015.

Que la misma Resolución Nacional **019770** de octubre 22 de 2021, en su Artículo 6, indica el incremento anual de tarifas para todos los grados y según se clasifiquen en el Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación (Resolución 18904 de 2016). Artículos 2.3.2.2.3.2., 2.3.2.2.3.5., del Decreto 1075 de 2015.

Que el Establecimiento Educativo Colegio San Lucas quedó clasificado en el Régimen de Libertad Regulada por puntaje, según lo aplicado en la caracterización del Servicio Educativo en los Formularios 1A y 2, Guía 4, versión 9, Manual de autoevaluación, dando así cumplimiento a lo requerido en los Artículo 2 y 3 de la Resolución Nacional **019770** de octubre 22 de 2021.

Que el Artículo 6, en el numeral 6.1 y en el párrafo 1 de la Resolución Nacional **019770** de octubre 22 de 2021, autoriza fijar la tarifa anual para los estudiantes del primer grado bajo concepto **LIBRE** y para los siguientes que ofrece la institución en un **7.74%** en relación con el grado anterior y de conformidad con la Clasificación en el régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación.

Que el Artículo 4 de la Resolución Nacional **019770** de octubre 22 de 2021, orienta sobre el incremento en las tarifas educativas en porcentaje adicional del **2.5%**, dado al pago salarial realizado a los docentes, de acuerdo con el escalafón del Decreto Ley 2277 de 1979.

Que el Artículo 6 de la Resolución Nacional **019770** de octubre 22 de 2021, orienta sobre el incremento en las tarifas educativas en porcentaje adicional, a los establecimientos educativos que no cuenten con certificación o acreditación de calidad y que se clasifiquen en el régimen de libertad regulada por su puntaje en la evaluación institucional fijarán la tarifa anual para el año académico que inicia en la vigencia 2022, de conformidad con lo siguiente:

El incremento máximo aplicable de un **7.74%**, se refiere a lo establecido en la Resolución Nacional **019770** de octubre 22 de 2021, y que hace referencia a: IPC **4.44%**. A este valor se podrá sumar **2.5%** adicional dado al pago salarial realizado a los docentes, de acuerdo con el escalafón del Decreto Ley 2277 de 1979, un **0.25%** adicional por aplicación del Manual de Autoevaluación, un **0.25%** adicional para incentivar la implementación de estrategias de educación inclusiva y del Decreto 1421 de 2017 y un **0.30%** adicional por inversiones en bioseguridad.



IPC Agosto de 2021	Adicional por escalafón docente Decreto Ley 2277 de 1979	Adicional por puntaje en la Autoevaluación Institucional	Adicional para incentivar la implementación de Estrategias de Educación Inclusiva y del Decreto 1421 del 2017	Adicional por Inversiones en Bioseguridad
4.44%	2.5%	0.25%	0.25%	0.30%

Que el Artículo 16 de la Resolución Nacional **019770** de octubre 22 de 2021, se refiere que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.4. numeral 4. del Decreto 1075 de 2015 los otros cobros periódicos deben fijarse de manera expresa en el Manual de Convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4. del mencionado decreto, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. de la misma norma y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

Que el concepto de otros cobros periódicos corresponde a servicios que apoyan el desarrollo integral de los educandos y complementan el Proyecto Educativo Institucional y que como tal están incluidos en el Manual de Convivencia Escolar.

Que el Consejo Directivo, reunido el lunes 25 de octubre del año en curso analizó la Resolución **019770** de octubre 22 de 2021, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, y, realizó la debida propuesta sujeta a estudio de los integrantes del Consejo Directivo, para establecer las tarifas de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos para el año 2022, teniendo en cuenta la realidad del Establecimiento Educativo Colegio San Lucas y fue aprobada por unanimidad en reunión del jueves 28 de 2021.

Que la Resolución Nacional **019770** de octubre 22 de 2021, se considera que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 18959 de 2020, el Ministerio de Educación Nacional adoptó la versión vigente del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media, el cual se encuentra contenido en la versión 9 de la Guía.

Que el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo Colegio San Lucas, reunido en sesión ordinaria y extraordinaria los días 25 y 28 de octubre del año en curso, autorizó emitir acto administrativo para ratificar costos educativos para el año 2022.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el incremento máximo aplicable sobre las tarifas de matrícula y pensión bajo el concepto **LIBRE** para el primer grado que ofrece el Establecimiento Educativo Colegio San Lucas, al igual, incrementar en **7.74%**, para los demás grados en sus diferentes niveles según datos del DANE y el régimen de matrícula y pensión en el que se encuentra clasificado el establecimiento educativo "Régimen de Libertad Regulada" según el artículo 2.3.2.2.3.2. del Decreto 1075 de 2015.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acordar las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos para el año 2022, así:

### Matrículas y Pensiones

Nivel	Grados	Matricula 2021 18% anual	Pensión 2021	% en pesos	Matricula 2022 15% anual	Pensión 2022 10 cuotas iguales
Básica Secundaria	6°	\$ 443.129.00	\$ 398.816.00	Libre (15%)	\$ 509.599.00	\$ 458.639.00
	7°	\$ 392.357.00	\$ 353.121.00	7.74%	\$ 477.428.00	\$ 429.685.00
	8°	\$ 364.892.00	\$ 328.403.00		\$ 422.726.00	\$ 380.453.00
9°	\$ 323.842.00	\$ 291.458.00	\$ 393.135.00	\$ 353.821.00		
Media Académica	10°	\$ 301.445.00	\$ 271.300.00	7.74%	\$ 348.907.00	\$ 314.017.00
	11°	\$ 251.753.00	\$ 226.578.00		\$ 324.777.00	\$ 292.299.00

### Otros Cobros Periódicos 2022:

#### **BÁSICA SECUNDARIA Y GRADO DÉCIMO:**

1.	SALIDAS PEDAGÓGICAS y DE CRECIMIENTO PERSONAL	
	1.1 Salida Pedagógicas (3)	130.000
	1.2 Retiros Espirituales	60.000
2.	SEGURO ESTUDIANTIL	28.000
<b>Total de Básica Secundaria y Grado Décimo</b>		<b>218.000</b>

#### **GRADO UNDÉCIMO:**

1.	SALIDAS PEDAGÓGICAS y DE CRECIMIENTO PERSONAL	
	1.1 Salida Pedagógicas (3)	130.000
	1.2 Retiros Espirituales	60.000
2.	SEGURO ESTUDIANTIL	28.000
3.	SIMULACRO PRE - SABER 11° (ICFES)	70.000
<b>Total de Grado Undécimo</b>		<b>288.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Ratificar que los otros cobros periódicos se hagan en una cuota única, que se cancelará al momento de la matrícula.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar que las tarifas de costos educativos (matrícula, pensiones y materiales educativos [Otros Cobros Periódicos]) establecidas para el año 2022, serán divulgadas a los padres de familia en la página web institucional ([www.colegiosanlucas.edu.co](http://www.colegiosanlucas.edu.co)), el martes 2 de noviembre de 2021, mediante Comunicado Rectoral, y además, en la Asamblea General de Padres de Familia del sábado 30 de Octubre de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ingresar al aplicativo Web del Ministerio de Educación Nacional los documentos requeridos en la aplicación del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos versión 9, mediante el sistema de información EVI.



**ARTÍCULO SEXTO:** Para dar cumplimiento al Artículo 17 Parágrafo 1 de la Resolución Nacional 019770 de octubre 22 de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del Artículo 2.3.2.2.2.3., al inciso 5 del Artículo 2.3.2.2.3.5., el inciso 3 del Artículo 2.3.2.2.3.7. y el Artículo 2.3.2.2.3.9. del Decreto 1075 de 2015, se establece como fechas de matrícula, para el año 2022 en el Establecimiento Colegio San Lucas, los días lunes 13, martes 14 y miércoles 15 de Diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo, será enviado a la Secretaría de Educación de Medellín y al Núcleo Educativo 932 de la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 29 días del mes de octubre de 2021.

*Martín Alonso Arias Hernández Pbro.*

**Pbro. MARTÍN ALONSO ARIAS HERNÁNDEZ**  
Rector